Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por CECILIA OÑATE CAMARGO., contra YESITH MARTINEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 **2020 00299 00**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el curador ad litem del ejecutado, contra la providencia de fecha 7 de junio de 2023, que resolvió seguir adelante con la ejecución del proceso y una vez observado este, se evidencia una irregularidad y efectuando el debido control de legalidad estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, y al encontrar que el auto impugnado de fecha 7 de junio del 2023 se encuentra viciado de nulidad, de conformidad al artículo 133 numeral 5 del Codigo General Del Proceso, habiendo sentencia de seguir adelante es procedente decretar la nulidad cuando exista violación a los causales señaladas en el artículo 133 ibídem , por lo tanto habiéndose vulnerado el debido proceso se decretará la nulidad de auto de fecha 7 de junio de 2023. para efectos que se le dé el trámite por secretaria

De otra parte, se fijará audiencia de inicial para el día 18 de julio de 2023 a las 10:30 a.m.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la nulidad del auto del 7 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, fíjese la fecha de audiencia de inicial para el 18 de julio de 2023 a las 10:30 a.m., NOTIFIQUESE Por Secretaria.

CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

J.V.